



ACUERDO N° 0195-2022/MPAL-CM

Lircay, 27 de Octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2022/MPAL-CM, de la fecha 26 de octubre del 2022, modificado del 19 de octubre para el día 26 de octubre del 2022 mediante Acuerdo N° 0190-2022/MPAL-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral, 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la celebración de convenios de cooperación interinstitucional señala: *aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, mediante Informe N° 606-2022/MPAL/GM/mzc, con fecha 26 de octubre del 2022, en referencia al Informe N° 1297-2022-MPAL/GM/GlyGT/SGEP, el Gerente Municipal, Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, para la formulación y evaluación exclusiva del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR TRAMO I (HV-864): POMACOCCHA – PTE HUANCAS – EMP – 108 (ACCESO TOPCCACCASA), TRAMO II: EMP. HV-853 (CHAYNABAMBA) – EMP. HV – 853 (LIRCAYCCASA) EMP. PE26B (DV. JOCHATAY), EN LOS DISTRITOS DE POMACOCCHA – CONGALLA – SECCLLA, PROVINCIA DE ACOBAMBA – ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", la misma que será de acuerdo al modelo N° 02, del anexo N° 13: Modelos de Convenio de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2022/MPAL-CM, de fecha 26 de octubre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo aprobaron por unanimidad la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, para la formulación y evaluación exclusiva del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO VEHICULAR TRAMO I (HV-864): POMACOCCHA – PTE HUANCAS –EMP – 108 (ACCESO TOPCCACCASA), TRAMO II: EMP. HV-853 (CHAYNABAMBA) – EMP. HV – 853 (LIRCAYCCASA) EMP. PE26B (DV. JOCHATAY), EN LOS DISTRITOS DE POMACOCCHA – CONGALLA – SECCLLA, PROVINCIA DE



ACOBAMBA – ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, la misma que será de acuerdo al modelo N° 02, del anexo N° 13: Modelos de Convenio de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES, para la formulación y evaluación exclusiva del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR TRAMO I (HV-846): POMACOCCHA – PTE HUANCAS –EMP-HV-108 (ACCESO TOPCCACCASA), TRAMO II: EMP. HV-853 (CHAYNABAMBA) – EMP. HV – 853 (LIRCAYCCASA) EMP. PE26B (DV. JOCHATAY), EN LOS DISTRITOS DE POMACOCCHA – CONGALLA – SECCLLA, PROVINCIA DE ACOBAMBA – ANGARAES – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, la misma que será de acuerdo al modelo N° 02, del anexo N° 13: Modelos de Convenio de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, Ing. JAIME DÁVILA MUNÁRRIZ, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscribir la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GAJ
UTI
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE